



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL Y LA JUSTICIA ELECTORAL.

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 12 días del mes de junio del año dos mil veinticinco; por una parte, el **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, en adelante **CM-EJ**, representado por el **ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA**, en su carácter de Presidente, con domicilio en Tacuary N° 1.597 esquina Blas Garay, de la ciudad de Asunción, y por la otra la **JUSTICIA ELECTORAL**, en adelante **JE**, con domicilio en la Av. Eusebio Ayala N° 2759 c/Sta. Cruz de la Sierra, Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, representada en este acto por el señor **JAIME JOSÉ BESTARD DUSCHEK**, en su carácter de **Ministro Presidente del TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**, denominados en conjunto Las Partes, acuerdan en suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional conforme a las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO:

El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional tiene por objeto formalizar la colaboración interinstitucional, para el reconocimiento puntuado en concursos públicos de Cargos Jurisdiccionales por parte del **CONSEJO**, de la carrera Técnico Superior en Política Electoral, y demás cursos ofrecidos por la **JUSTICIA ELECTORAL**, en el Instituto Técnico Superior de Formación en Política Electoral - IPEL de la Justicia Electoral, como así también desarrollar proyectos y programas académicos, conforme a la competencia de Las Partes.

CLÁUSULA SEGUNDA - DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES:

La **JUSTICIA ELECTORAL** se compromete a:

1. Coadyuvar con el **CM - EJ**, mediante la participación de funcionarios, de la **JE**, docentes de vasta trayectoria en el ámbito Electoral, para dictar cursos, conferencias y talleres en materia Electoral, dirigidos a estudiantes, docentes y personal administrativo del Consejo de la Magistratura.
2. Designar funcionarios de la Institución para que, junto a funcionarios designados del **CM - EJ**, coordinen los mecanismos necesarios para el logro de los objetivos trazados.
3. Cumplir con los requisitos exigidos por el **CM - EJ**, para la puntuación de la carrera y cursos dictados en el Instituto Técnico Superior en Formación Política Electoral de la Justicia Electoral.
4. Desarrollar proyectos y programas académicos, en forma conjunta, conforme a la competencia de Las Partes.

EL **CONSEJO DE LA MAGISTRATURA - ESCUELA JUDICIAL**, se compromete a:

1. Reconocer la puntuación de la Tecnicatura Superior de Política Electoral, conforme a la carga horaria reconocida y documentada dentro de la tabla establecida, conforme al Reglamento de Selección Vigente.
2. Reconocer la puntuación de Especialidad Electoral de la Carrera Técnico Superior en Política Electoral, conforme al Reglamento de Selección Vigente.



Gerardo Bobadilla Frizzola

Jaime José Bestard Duschek - Página 1 | 3



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

3. Reconocer la puntuación de especialidad Electoral de los cursos referentes al fuero Electoral, cuya malla curricular verificada lo demuestre. (ej. curso de actualización en Legislación Electoral), conforme al Reglamento de Selección Vigente.
4. Las demás que se deriven del presente Convenio y de la modalidad de vinculación determinada.

CLÁUSULA TERCERA - DEL COMPROMISO FINANCIERO:

El presente Convenio no genera ningún compromiso financiero entre Las Partes. Cada una de Las Partes se compromete a gestionar los recursos necesarios según disponibilidad presupuestaria, para alcanzar satisfactoriamente los objetivos previstos en el presente Convenio, conforme lo establecido en las distintas cláusulas.

CLÁUSULA CUARTA - COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN:

Para el desarrollo adecuado del objetivo propuesto en el presente Convenio, se establece una coordinación conjunta, que estará integrada por representantes técnicos de Las Partes. Se designan a los siguientes representantes:

Por la JE: Dirección del Instituto Técnico Superior de Política Electoral (IPEL) - recepcionipel@gmail.com, 0216180311. Dirección de Enlaces interinstitucionales: tsjeinterinstitucional@gmail.com, 0216180685.

Por el CM - EJ: Director de la Escuela Judicial: Isabelino Galeano Núñez; Dirección de Enlaces interinstitucionales: igaleano@cm.gov.py, 0213792000.

Los coordinadores designados mantendrán reuniones periódicas para coordinar los trabajos y, la óptima ejecución del Convenio.

Los recursos humanos designados por Las Partes, para cumplir dichas actividades, no tendrán ningún tipo de vinculación laboral con la otra. Quedará a cargo exclusivo de cada Parte la responsabilidad laboral íntegra en lo que se refiere a los derechos y obligaciones de los servidores públicos y, empleados por ellas indicados para la ejecución de este Convenio.

CLÁUSULA QUINTA - DE LA PROMOCIÓN. DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN:

En la promoción, difusión y divulgación de las acciones realizadas como consecuencia del desarrollo del presente Convenio, se hará constar la participación de ambas Partes, conforme a las disposiciones legales vigentes que rigen la materia.

CLÁUSULA SEXTA - DE LA AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN:

El presente Convenio podrá ser modificado en cualquier momento a petición de Parte, conforme a los requerimientos, situaciones o necesidades que surjan. Los aspectos o responsabilidades no contemplados en este Convenio se podrán incorporar por medio de ampliaciones o modificaciones. En cada caso, serán formalizados a través de adendas, que pasarán a formar parte integral del presente documento.



Página 2 | 3



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

REPÚBLICA DEL PARAGUAY
Justicia Electoral



Custodio de la Voluntad Popular

CLÁUSULA SEPTIMA - DE LAS CONTROVERSIAS:

Que Las Partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez, y que no pueda ser resuelta por negociación directa entre Las Partes, a la Dirección de Mediación de la Corte Suprema de Justicia, con expresa renuncia de cualquier otro fuero y/o jurisdicción que pudiera corresponder.

CLÁUSULA OCTAVA: ENTRADA EN VIGENCIA DURACIÓN, TERMINACIÓN Y ENMIENDA:

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de **cinco (05) años** y, con renovación automática (Acta CM N° 2.164 del 19 de agosto de 2.024).

CLÁUSULA NOVENA - DE LA RECISION:

Cualquiera de Las Partes podrá rescindir unilateralmente el presente Convenio comunicando por escrito a la otra parte con una anticipación de sesenta (60) días. La rescisión no dará derecho alguno a la otra parte a formular reclamos de indemnización, sean estos de la naturaleza que sean.

En prueba de conformidad y aceptación del contenido, suscriben Las Partes, en dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados precedentemente.



ABG. GERARDO BOBADILLA FRIZZOLA

Presidente

Consejo de la Magistratura – Escuela Judicial

DON JAIME JOSÉ BESTARD DUSCHEK

Ministro Presidente

Tribunal Superior de Justicia Electoral